

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00065 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el aquí demandado, dentro del término legal no propuso excepciones.

2. Se exhorta a la entidad financiera ejecutante para que prosiga con los trámites pertinentes, tendientes a acreditar la inscripción de la medida de embargo en el inmueble objeto de garantía hipotecaria, a quien se le requiere en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en el término de 30 días, compruebe dicha gestión.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **09e7b0ed9aca5e1a22a4905455ff7d332b3b53dc14251801ffc2fe90b0330916**

Documento generado en 07/04/2022 02:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>